



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MAESTRANZA VIVALLO- CCP

DFZ-2023-2255-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MAESTRANZA VIVALLO- CCP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ainavillo 1656, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -Maestranza y Servicios Vivallos Limitada,	RUT o RUN: -76.203.402-6
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
50	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En inspección ambiental del 17/03/2023 (Anexo 1) fiscalizadora se apersona en la vivienda de la persona denunciante (RE1), conforme a la planificación previa realizada con la persona denunciante. Se efectúan 5 llamados telefónicos al número de contacto registrado, sin obtener respuesta. Se hace llamado a viva voz en la dirección de la persona denunciante, sin que hubiera respuesta. Se finaliza la actividad sin poder efectuar la medición programada.

Luego, mediante contacto telefónico del 20-04-2023, persona denunciante desiste de la denuncia, hecho constatado en la bitacora de la denuncia 50-VIII-2023.

Señalar que, mediante ORD -SIDEN-138-2023 (Anexo 2) fueron derivados parcialmente los antecedentes a la I. Municipalidad de Concepción, en lo que refería a patente municipal, la cual contestó mediante OR N° 305/2023 (Anexo 3), que fue fiscalizado sectorialmente, siendo citado el titular Maestranza y Servicios Vivallos Limitada, Rut 76.203.402-6, por "No tener patente municipal"



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo que se describe a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Persona denunciante desiste de la denuncia de ruido, por lo que no se verifica infracción al D.S N° 38/11 MMA.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023.03_Acta IA 50-VIII-202-Oficio-4709
2	Anexos DFZ-2023-2255-VIII-NE

